



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Acuerdo de 28/2/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma (breve referencia a los antecedentes normativos).
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, y para la elaboración del proyecto de Decreto citado, se plantean diversas cuestiones contenidas en el cuadro adjunto.

Los ciudadanos organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/estructura/dgtfsl/actuaciones/proyecto-de-decreto-calendario-laboral-c-lm-2021> , siendo el último día del plazo el

5 de junio de 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

dgat.economiaempresasempleo@jccm.es



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Antecedentes de la norma	<p>El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes.</p> <p>El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable.</p> <p>Por su parte, el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo. Entre ellas, la letra B) del Anexo del citado Real Decreto, apartado Cuarto, transfiere la determinación de las fiestas laborales de ámbito local y la sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.</p>
Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma	Establecer para todos los trabajadores y trabajadoras de Castilla-La Mancha las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.
Necesidad y oportunidad de su tramitación	Se trata de una norma dictada en ejecución de la normativa estatal en la materia y que regula para todos los trabajadores y trabajadoras de Castilla-La Mancha, las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.
Objetivos de la norma	Establecer para todos los trabajadores y trabajadoras de Castilla-La Mancha las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La única alternativa es de carácter regulatorio y debido a que la regulación afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de Castilla-La Mancha, procede la tramitación de una disposición de carácter general.